

## MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

[BOC NÚM. 48, JUEVES 11 DE MARZO DE 2009]

### MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

**Medida 121:** “Modernización de las explotaciones agrícolas”

### OBJETO

*Base 1 Anexo III Convocatoria*

Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de medianías de Canarias

### FINALIDAD

*Base 1 Anexo III Convocatoria*

- a. Facilitar el acceso de las explotaciones agrícolas a las innovaciones tecnológicas en la fase de producción, que den lugar a:
  - 1.- La mejora de las dimensiones económicas de las explotaciones.
  - 2.- La implantación de innovaciones tecnológicas.
  - 3.- El ahorro de agua.
  - 4.- La mejora en el rendimiento de los cultivos y en la calidad de los productos agrícolas mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.
  - 5.- La mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los empleados de las explotaciones.
- b. Las inversiones consideradas se destinarán, en exclusiva, a la mejora de las prácticas agrarias y tareas derivadas de la explotación agraria.
- c. El incremento de la calidad de las producciones.
- d. La mejora del grado de mecanización de las explotaciones y la puesta en marcha de nuevas explotaciones dedicadas a cultivos plurianuales, así como mejorar la capacidad de adaptación de las producciones a las demandas del mercado en las explotaciones ya establecidas.

## REQUISITOS

*Base 2 Anexo I y Base 2 Anexo III Convocatoria*

### Generales

---

- a. Comprometerse a mantenerse como titular de la actividad que reciba la subvención durante un **período mínimo de cinco años**, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.
- b. Realizar las inversiones con posterioridad al 14 de junio de 2008 y en las parcelas y subparcelas catastrales indicadas en la solicitud. No obstante se admitirá la realización de la inversión en parcelas o subparcelas distintas a las indicadas, siempre que se solicite el cambio a la Dirección General de Desarrollo Rural, antes del 30 de abril de 2009 y se obtenga la aprobación por la misma.
- c. Que las inversiones objeto de subvención no se destinen a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado. Para ello se tendrán en cuenta el producto de que se trate, el tipo de inversión y la capacidad actual y prevista. En todo caso, deberá tenerse en cuenta cualquier restricción de la producción o limitación de la ayuda comunitaria impuesta en virtud de las organizaciones comunes de mercado.
- d. En el supuesto de las subvenciones para invernaderos, no destinar éstos al cultivo de plátanos.
- e. Estar dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).
- f. Cumplir, en el caso de la adquisición de material vegetal importado, las medidas de protección contra la introducción de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales recogidas en *la Orden de 12 de marzo de 1987*.
- g. No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.
- h. No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
- i. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del *Decreto 337/1997, de 19 de diciembre*.
- j. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración

---

Pública de la Comunidad Autónoma.

- k. No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- l. No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- m. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- n. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la *Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado*, de la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General*, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- o. Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma o estatal, o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- p. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- q. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- r. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

### **Específicos**

- 
- a. Ser personas físicas y jurídicas titulares de explotación agrícola ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cuando el titular sea una persona jurídica debe tener como actividad principal la agraria.

- 
- b. No ser una sociedad civil regulada por el artículo 1665 y siguientes del Código Civil.
  - c. Tratándose de personas jurídicas, excepto las sociedades agrarias de transformación (SAT), éstas deberán tener al menos el 50 por cientos de trabajadores inscritos en el sistema de la Seguridad Social dados de alta en la sección A (Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) o CNAE-93 Rev.1.
  - d. Tener la capacidad y competencia profesionales adecuadas al frente de la explotación. Se considerará que el peticionario tiene la capacidad y competencia profesional adecuada cuando cuente al menos con un mínimo de un año de experiencia en la actividad agraria.
  - e. Cuando la explotación agrícola pertenezca a una comunidad de bienes será necesario que exista un pacto de indivisión por un período mínimo de 6 años, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 1 de la base 3 del anexo I.
  - f. Ser viable económicamente. Se considera que una explotación agraria es viable económicamente cuando lo sea según los criterios establecidos en el anexo XIV.

## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

### *Base 1 Anexo III Convocatoria*

- a. Las inversiones en sorribas y nivelaciones de terrenos.
- b. La mejora del sistema de riego, depósitos, balsas, conducciones, bombeo e implantación de nuevas estructuras o mejora de las existentes, así como sistemas para mejorar la calidad del agua, adquisición de material vegetal.
- c. La adquisición de maquinaria agraria.
- d. La construcción de sistemas de protección de cultivos.
- e. Los caminos interiores.
- f. Los almacenes y los cuartos de aperos.
- g. Los costes generales, tales como remuneración de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, hasta un 12%

del coste total.

#### **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

*Base 3 Anexo III Convocatoria*

El volumen máximo de inversión a subvencionar por explotación con cargo a esta convocatoria será de trescientos sesenta mil **(360.000,00) euros**. En el caso del sector de flores y plantas ornamentales será de quinientos mil (500.000,00) euros.

#### **ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE**

*Base 6 Anexo I Convocatoria*

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

*Base 4 Anexo I Convocatoria*

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán por duplicado y cumplimentadas en todos sus apartados, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguientes de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **LUGAR DE PRESENTACIÓN**

*Base 4 Anexo I Convocatoria*

- a. Registro/s de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- b. Agencias de Extensión Agraria.
- c. Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

#### **DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

*Base 4 Anexo I y Base 4 Anexo II Convocatoria*

- a. Compromiso de cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, de higiene y bienestar de los animales, de las buenas prácticas agrarias, según proceda, ajustadas a los modelos que figuran en los anexos VII a XII a estas bases.

- b. Solicitud de licencia de obra en los supuestos exigidos por las disposiciones vigentes.
- c. Declaración de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2007, cuando de la información recabada directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no se desprenda lo necesario sobre la renta fiscal del peticionario.
- d. Informe de vida laboral o cualquier otro documento que acredite que el peticionario está dado de alta en el régimen de la seguridad que corresponda, cuando dicha información no pueda recabarse directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e. Estudio básico de impacto ecológico conforme a lo establecido en la *Ley 11/1990, de 13 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico*, excepto en los supuestos que sea necesario la aportación de la licencia de obra.
- f. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.
- g. Tarjeta de identificación fiscal del interesado.
- h. Presupuesto o factura proforma de las inversiones o gastos a realizar en la que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran.
- i. Un plan empresarial que refleje el grado de viabilidad económica y la situación de la explotación en la quedará instalado el joven con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y ganaderas, y, en su caso, de las actividades complementarias. Dicho plan incluirá como mínimo:
  - Una descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de las fases y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la nueva explotación.
  - Información pormenorizada sobre inversiones, formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola.
  - Una demostración de que la explotación puede ser económicamente viable, habida cuenta, en su caso, de la complementariedad con otras fuentes de ingresos de la unidad familiar de la explotación.
- j. Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable, ajustadas al modelo que figura en anexo VI de esta Orden.
- k. Currículum vitae en el que se hará constar la experiencia laboral, así como, una memoria

con los objetivos específicos a lograr mediante la realización de cursos, asistencias a jornadas técnicas, cursos específicos homologados, prácticas en explotaciones agrarias.

- I. En el caso de que el plan de mejora contemple la ampliación de la finca, opción de compra y certificado de un tasador independiente cualificado, o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el del valor de mercado.

**A fin de completar este apartado, debe estarse a lo dispuesto en la base 4 del Anexo III de la convocatoria.**

#### **PLAZO DE RESOLUCIÓN**

*Base 4 Anexo I Convocatoria*

La Dirección General de Desarrollo Rural dictará y notificará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento, en el plazo máximo de **6 meses** contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **ÓRGANO QUE RESUELVE**

*Base 4 Anexo I Convocatoria*

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN**

*Base 5 Anexo III Convocatoria*

- a. Si es un joven agricultor que se instala según las condiciones previstas en anexo de primera instalación, 10 puntos.
- b. Si es una explotación agraria prioritaria, según la Ley 19/1995, registrada antes de que surta efecto esta Orden, 3 puntos.
- c. c) Si es agricultor a título principal, 3 puntos. A estos efectos, se entenderá como agricultor a título principal el que obtiene, al menos, el 50 por 100 de su renta procedente de la actividad agraria durante el año 2007 y cotiza al régimen especial de trabajadores autónomos por cuenta propia agraria, comprobado mediante la consulta a la oficina virtual de la Seguridad Social.
- d. Si es agricultor profesional, 2 puntos.
- e. Si es una explotación agraria preferente, 1 punto. A estos efectos se entenderá por

explotación agraria preferente: aquellas en la que al menos el cincuenta por ciento de las rentas producidas provienen de la actividad agraria, o al menos, el cincuenta por ciento de sus trabajadores están afiliados al Régimen Agrario que corresponda.

- f. Fincas inscritas en el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Canarias, 2 puntos.
- g. Si la solicitante es mujer, 1 punto.
- h. Inversiones ubicadas en la Red Natura 2000, 1 punto.
- i. Inversiones innovadoras, 1 punto.
- j. Fincas inscritas en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Canarias, 1 punto.
- k. Inversiones que utilicen técnicas de ahorro energético, 1 punto.
- l. Inversiones que utilicen las aguas residuales o reciclen residuos, 1 punto.
- m. Inversiones que utilicen técnicas de captación de agua atmosférica, 1 punto.
- n. Inversiones que utilicen energías alternativas, 1 punto.
- o. Si al solicitante se le concedió la subvención con cargo a la convocatoria de 2008 de las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores, a las inversiones colectivas y a la modernización de las explotaciones agrícolas y renunció por causas justificadas según la administración 2 puntos.

#### **FORMA DE ABONO**

*Base 6 Anexo I Convocatoria*

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la finalización de la actividad o conducta subvencionada.

#### **EFECTO DEL SILENCIO**

*Base 4 Anexo I Convocatoria*

Desestimatorio